

INFORME SECRETARIAL: Pasó a despacho de la señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, informándole que el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales solicitó el embargo de remanentes que llegaren a desembargar dentro del presente proceso. Sírvasse proveer.

Manizales, 09 de marzo del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de interlocutorio No. 404

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: IVÁN DARIO ECHEVERRY GAÑAN
Demandados: LADY CAROLINA PEÑA NOREÑA
Radicado: 170014003005-2020-00480-00

Visto el informe secretarial que antecede, se incorpora al expediente el oficio proveniente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales a través del cual solicitan el embargo de remanentes para el proceso que se adelante en ese Despacho donde el demandante es ARIELA TIRADO ALVAREZ y la demandada es, LADY CAROLINA PEÑA NOREÑA, el cual se identifica con el radicado No. 2020 - 097

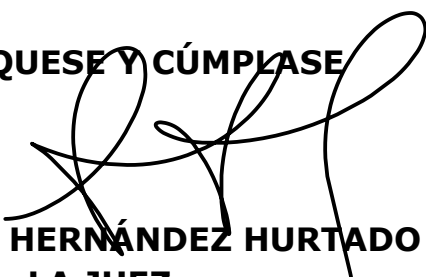
Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que no existe otra medida de embargo de remanentes dentro del expediente de la referencia, se indica que la misma **SURTE EFECTOS**, y se decidirán en el momento procesal oportuno.

Líbrese el correspondiente oficio comunicando tal decisión.

De otra parte, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en un término de **treinta (30) días**, realice los trámites necesarios para efectuar la notificación de la parte demandada; lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso, con la **ADVERTENCIA** de que en caso de **no cumplir con la carga** dentro del

término concedido, se aplicará el **Desistimiento Tácito** respecto de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 041 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Manizales, 10 de marzo del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria
S